



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 51 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/61/420/Add.1)]

61/186. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, y 60/184, de 22 de diciembre de 2005, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando también las disposiciones de la Declaración del Milenio¹ relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo² y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Recordando además su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y la creación de empleo en todos los sectores, y destacando que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema comercial bilateral,

Destacando la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo, democrático y más ordenado y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral, incluso en el

¹ Véase la resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1.

proceso de adopción de decisiones, a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y de los menos adelantados en el centro del Programa de Trabajo de Doha⁵,

Observando que la agricultura marcha a la zaga del sector manufacturero en el proceso de establecimiento de disciplinas multilaterales y en la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias y de que, puesto que la mayoría de los pobres del mundo viven de la agricultura, los medios y niveles de vida de muchos de ellos se ven seriamente amenazados por las graves distorsiones en la producción y el comercio de productos agrícolas causadas por los elevados subsidios a las exportaciones, la ayuda interna causante de distorsión del comercio y el proteccionismo de muchos países desarrollados,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁶, así como del informe del Secretario General⁷,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la suspensión indefinida de las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio y considera que constituye un serio revés para la Ronda de Doha, que coloca al desarrollo en el centro del sistema del comercio multilateral, y exhorta a los países desarrollados a que hagan gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias para salir del estancamiento en que se encuentran actualmente las negociaciones, y pide una pronta reanudación de las negociaciones respondiendo a los imperativos y compromisos de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha⁵, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004⁸ y la Declaración Ministerial de Hong Kong⁹;

2. *Destaca* que, a fin de que la Ronda de Doha concluya satisfactoriamente, las negociaciones deberían desembocar en el establecimiento de normas y disciplinas en la esfera de la agricultura, en consonancia con los imperativos y compromisos de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

3. *Destaca también* la necesidad de que las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas respondan a los imperativos y compromisos de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

4. *Subraya* el hecho de que la creciente interdependencia de las economías nacionales en un mundo globalizado y la aparición de regímenes reglamentados en

⁵ Véase A/C.2/56/7, anexo.

⁶ A/61/15 (Parts I-IV). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15*.

⁷ A/61/272.

⁸ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

⁹ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(05)/DEC. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

las relaciones económicas internacionales han provocado que el margen de acción de los países en el ámbito económico, es decir, el alcance de las políticas internas, especialmente en las esferas del comercio, las inversiones y el desarrollo industrial, esté ahora delimitado en muchas ocasiones por disciplinas y compromisos internacionales y por consideraciones del mercado a nivel mundial, que cada gobierno deba evaluar el equilibrio entre los beneficios de aceptar normas y compromisos internacionales y las limitaciones que supone la pérdida de margen de acción en materia de políticas, y que reviste particular importancia para los países en desarrollo que todos los países sean conscientes de la necesidad de lograr el equilibrio adecuado entre el margen de acción para las políticas nacionales y las disciplinas y los compromisos internacionales;

5. *Expresa su profunda preocupación* por la imposición de leyes y otras formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales contra países en desarrollo, lo cual socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio, además de comprometer gravemente la libertad de comercio e inversión;

6. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁵ y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁰, insta a ese respecto a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan inmediatamente un acceso a los mercados previsible y perdurable libre de derechos y de contingentes, para todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados, insta también a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que den acceso libre de derechos y de contingentes a las exportaciones de esos países y, en ese contexto, reafirma la posibilidad de considerar medidas adicionales para mejorar progresivamente el acceso a los mercados de los países menos adelantados;

7. *Reafirma también* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha⁵;

8. *Reconoce* los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral en un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, pide a ese respecto que se aplique de modo pleno y efectivo el Programa de Acción de Almaty¹¹, y destaca la necesidad de que las organizaciones internacionales y los donantes pertinentes, en el marco de un criterio de participación de múltiples interesados, pongan en práctica el Consenso de São Paulo¹², en particular sus párrafos 66 y 84;

¹⁰ Véase A/CONF.191/13.

¹¹ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.*

¹² TD/412, parte II.

9. *Reconoce también* la necesidad de garantizar que la ventaja comparativa de los países en desarrollo no se vea menoscabada por ninguna forma de proteccionismo, incluido el uso arbitrario y abusivo de medidas no arancelarias, barreras no comerciales y otras normas que restrinjan injustamente el acceso de los productos de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados y, a este respecto, reafirma que los países en desarrollo deberían desempeñar un papel más destacado en la formulación de, entre otras cosas, normas de seguridad, salud y protección del medio ambiente, y reconoce la necesidad de facilitar una participación mayor y más productiva de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes;

10. *Reconoce además* que se debería intensificar el comercio Sur-Sur y que un mayor acceso a los mercados debería seguir estimulando ese comercio;

11. *Reconoce* el papel que puede desempeñar en el comercio Sur-Sur la conclusión con éxito de la tercera ronda de negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo;

12. *Pide* que se acelere la labor sobre el mandato relacionado con el desarrollo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio¹³ en el marco de la Declaración Ministerial de Doha, especialmente en lo que concierne a que las normas de propiedad intelectual respalden plenamente los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴;

13. *Pide asimismo* que se facilite la adhesión de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los países que salen de un conflicto que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y los acontecimientos ulteriores, y pide que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

14. *Subraya* la necesidad de proseguir la labor para promover una mayor coherencia entre el sistema de comercio multilateral y el sistema de financiación internacional e invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cumplimiento de su mandato, haga el análisis normativo pertinente en esas esferas y ponga en marcha dicha labor, en particular mediante sus actividades de asistencia técnica;

15. *Invita* a los donantes y a los países beneficiarios a que pongan en práctica las recomendaciones del Equipo de Trabajo sobre la iniciativa de ayuda para el comercio, creado por el Director General de la Organización Mundial del Comercio, cuyo fin es ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a reforzar sus capacidades de oferta y exportación, incluido el desarrollo de infraestructuras e instituciones, así como la necesidad de incrementar sus exportaciones, y destaca, a este respecto, la necesidad urgente de ponerla en marcha efectivamente dotándola de fondos adicionales, sin condiciones y previsible suficientes;

16. *Acoge complacida* los esfuerzos realizados para la puesta en marcha del Marco Integrado mejorado de asistencia técnica relacionada con el comercio para

¹³ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

los países menos adelantados con más recursos financieros adicionales, sin condiciones y previsible para mejorar las capacidades de exportación y oferta de los países menos adelantados e insta a los asociados para el desarrollo a que aumenten sus contribuciones al Fondo Fiduciario del Marco Integrado sobre una base multianual;

17. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia, a fin de permitirle potenciar su contribución en sus tres pilares principales, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis normativo, y la asistencia técnica, especialmente mediante el aumento de los recursos básicos de la Conferencia;

18. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, supervise y evalúe la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde una perspectiva de desarrollo y, en particular, a que analice las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo ayudándolos a crear capacidades para establecer sus propias prioridades de negociación y negociar acuerdos comerciales, incluso en relación con el programa de trabajo de Doha⁵;

19. *Reafirma* el papel fundamental que pueden desempeñar el derecho y la política de la competencia en un desarrollo económico sólido y la validez del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas¹⁵, así como el papel importante y útil que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo desempeña en esta esfera, y decide convocar para 2010 la sexta Conferencia de las Naciones Unidas para examinar todos los aspectos del Conjunto bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

20. *Insta* a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar una asistencia efectiva y basada en la demanda a los países en desarrollo, y a que intensifiquen sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

21. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”.

83ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2006

¹⁵ A/C.2/35/6, anexo.